

**RESOLUCION ADMINISTRATIVA RA-ANH-DJ N°00059/2018**  
**La Paz, 27 de Marzo de 2018**

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia en el Artículo 365 establece: "Una institución autárquica de derecho público, con autonomía de gestión administrativa, técnica y económica, bajo la tutición del Ministerio del ramo, será responsable de regular, controlar, supervisar y fiscalizar las actividades de toda la cadena productiva hasta la industrialización, en el marco de la política estatal de hidrocarburos conforme con la ley".

Que, mediante Ley N° 1600 de 28 de octubre de 1994, se crea el Sistema de Regulación Sectorial (SIRESE), cuyo objetivo es regular, controlar y supervisar todas las actividades sujetas a su jurisdicción y competencia, entre las cuales se encuentran las actividades referidas al sector de hidrocarburos, sometiéndolas a las regulaciones establecidas en las respectivas normas sectoriales.

Que, la Ley N° 466 de 26 de diciembre de 2013 de la Empresa Pública, en su Disposición Final Séptima, señala: "Para el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 365 de la Constitución Política del Estado, la Agencia Nacional de Hidrocarburos – ANH queda encargada de emitir la normativa técnico jurídica necesaria para el cumplimiento de sus atribuciones de regulación, control, supervisión y fiscalización de todas las actividades del circuito productivo".

Que, la Ley N° 767 de 11 de diciembre de 2015, de promoción para la inversión en exploración y explotación hidrocarburífera, tiene por objeto promover las inversiones en las actividades de exploración y explotación de hidrocarburos, mismas que se declaran de interés nacional en todo el territorio del Estado Plurinacional de Bolivia.

Que, el Decreto Supremo N° 24504 de 21 de febrero de 1997, Reglamenta la Ley SIRESE, establece en el Artículo 10 inciso b) que es función de la Agencia Nacional de Hidrocarburos dictar resoluciones (administrativas) sobre las materias de su competencia.

Que, el Decreto Supremo N° 29894 de 07 de febrero de 2009, establece la Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional, en su Artículo 138 señala que la Superintendencia de Hidrocarburos, pasa a denominarse "Agencia Plurinacional de Hidrocarburos", razón social que fue modificada por "Agencia Nacional de Hidrocarburos" mediante publicación de FE DE ERRATAS en la Gaceta Oficial de Bolivia N° 0004 de 19 de febrero de 2009. En ese marco se emitieron Resoluciones Administrativas SSDH N° 0474/2009 de 06 mayo de 2009 y ANH N° 0475/2009 de 07 de mayo de 2009, mediante las cuales se adecuó la modificación de la razón social de la Superintendencia de Hidrocarburos por la de Agencia Nacional de Hidrocarburos.

Que, el Decreto Supremo N° 2830 de 06 de julio de 2016, que reglamenta a la Ley N° 767, de promoción para la inversión en exploración y explotación hidrocarburífera, establece los preceptos necesarios para la aplicación de incentivos la producción de Petróleo Crudo, Condensado asociado al Gas Natural, Condensado Adicional asociado al gas Natural, Campos Gasíferos con Reservorios de Gas Seco, Campos Marginales y/o Pequeños.

Que, el citado Decreto Supremo N° 2830, en el Parágrafo II del Artículo 19 determina que "La ANH deberá emitir informes técnicos y económicos de la evaluación anual presentada por YPFB, conforme a formato y contenido establecidos en Resolución Administrativa emitida por la ANH. Dichos informes serán de conocimiento público".

Que, la Dirección Técnica de Exploración y Producción, conjuntamente la Dirección de Regulación Económica de la ANH, emitieron el Informe INF - DTEP 0006/2018 de fecha 21 de marzo de 2018, en el que en consideración del Parágrafo II del Artículo 19 del Decreto Supremo N° 2830 se concluye que se elaboraron los formatos y contenidos de los informes técnico y económico que deberán ser emitidos por la ANH producto de la evaluación anual de incentivos presentada por YPFB.

Que en cumplimiento de las disposiciones del Decreto Supremo N° 2830, corresponde establecer el formato y contenido de los informes técnico y económico de la evaluación anual de incentivos que deberán ser emitidos por la ANH.

RA-ANH-DJ N° 0059/2018

Página 1 de 2



## ANEXO I

### FORMATO Y CONTENIDO DE INFORME TECNICO

#### 1. ASPECTOS GENERALES

- 1.1 Antecedentes.
- 1.2 Alcance.
- 1.3 Marco normativo.

#### 2. EVALUACIÓN TÉCNICA

- 2.1 Clasificación de Campos y Reservorios para la gestión de acuerdo a normativa.
- 2.2 Clasificación de Campos con Declaratoria de Comercialidad posterior a la fecha de clasificación Anual.
- 2.3 Resumen de PDDs y PQIs aprobados en el marco de la Ley N°767. (Detalle de los trabajos y operaciones aprobadas en PDDs y PQIs por operador/campo)
- 2.4. Resumen de proyectos de exploración en el marco de la Ley N° 767.
- 2.5. Listado de Campos y/o reservorios sujetos a pagos de incentivos a la producción de Petróleo Crudo, Condensado Asociado al Gas Natural y Condensado adicional Asociado al Gas Natural.
- 2.6. Resumen anual de volúmenes de Petróleo Crudo, Condensado Asociado al Gas Natural, Condensado adicional Asociado al Gas Natural sujetos al pago de incentivos.
- 2.7. Incremento de producción generado con la aplicación del Decreto Supremo N° 2830 para Petróleo Crudo, Condensado Asociado al Gas Natural, Condensado adicional Asociado al Gas Natural, con aplicación de incentivos y sin incentivos.
- 2.8. Listado de Campos y/o reservorios Clasificados como Campos Marginales, Campos Pequeños y Campos con reservorios de Gas Seco.
- 2.9. Resumen anual de volúmenes de gas natural proveniente de Campos Marginales, Campos Pequeños y Campos con Reservorios de Gas Seco, con asignación prioritaria al mercado de exportación.

#### 3. CONCLUSIONES

#### 4. RECOMENDACIONES

#### 5. ANEXOS

## ANEXO II

### FORMATO Y CONTENIDO DE INFORME ECONOMICO

#### 1. ASPECTOS GENERALES

- 1.1 Antecedentes.
- 1.2 Alcance.
- 1.3 Marco normativo.

#### 2. EVALUACIÓN ECONÓMICA

- 2.1. Relación Costos-Beneficio hacia el Estado por conceptos de importación y exportación de hidrocarburos posterior a la fecha de aplicación del DS 2830.
- 2.2. Relación Costos-Beneficio hacia el Estado relacionado a las inversiones posteriores a la fecha de aplicación del DS 2830.
- 2.3. Evolución de la ejecución entre PDDs y PQIs programados y ejecutados.
- 2.4. Valoración de la producción adicional de nuevos proyectos, respecto a la inversión comprometida.
- 2.5. Análisis de la relación de inversión ejecutada Vs. nivel de producción adicional desde el DS 2830.

#### 3. CONCLUSIONES

#### 4. RECOMENDACIONES

#### 5. ANEXOS